

NORMAS APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y A LAS QUE NECESARIAMENTE HABRÁ DE ACOMODARSE LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS EN LA ESCUELA DIPLOMÁTICA

PRIMERA: Cada curso consta de un número determinado de Unidades Didácticas.

Cada Unidad Didáctica se compone:

- a) De una lección que explica el Profesor titular.
- b) De una clase práctica realizada en uno o varios grupos; y dedicada entre otras actividades a trabajos de seminario, lecturas y comentarios de textos, aclaraciones sobre las lecciones, coloquios, etc.

SEGUNDA: El horario, que habrá de ser observado escrupulosamente, será el siguiente:

- a) Por las mañanas de 10 a 12 con un cuarto de hora de descanso en medio, para primer año, y de 10'15 a 12'15 también con un cuarto de hora de descanso, para segundo año.
- b) Por las tardes de 17'15 a 19'15 para primer año, siempre con un cuarto de hora de descanso; y de 18'15 a 20'15 para segundo año, también con un cuarto de hora.

TERCERA: El calendario de cada curso se incluye con todo detalle en la carta-contrato adjunta, y no podrá ser modificado por ninguna causa.

CUARTA : El Profesor titular deberá entregar, en los plazos que se indican a continuación, los siguientes materiales:

- a) Al acusar recibo a la carta-contrato adjunta y a las presentes normas, expresará su conformidad con todos y cada uno de éstos, a efectos de formalizar su relación y compromiso con la Escuela Diplomática.
- b) Con esta misma comunicación enviará un programa-cuestionario pormenorizado de la materia que le hubiese sido encomendada, así como cuantas sugerencias y observaciones al respecto tuviese que hacer. Igualmente enviará cumplimentadas las fichas de identidad que se le remitan, tanto de él como de sus adjuntos.
- c) Cuando menos, 40 días antes del primero señalado para su curso, enviará al correspondiente Jefe de Estudios los apuntes y cualquiera otro material a editar que haya de servir para la realización de su curso, y que será reproducido a costa de la Escuela y para el uso exclusivo de esta. Dichos apuntes o materiales tendrán que reunir las condiciones siguientes:
 - 1ª. Deberán ser corregidos y mecanografiados de tal forma que su transcripción a clichés no represente especial dificultad.
 - 2ª. La extensión deberá ser proporcionada a la importancia o el detalle de la materia a desarrollar, que se determinará de acuerdo con el Jefe de Estudios correspondiente.
- d) No más tarde de quince días después del examen de la materia, enviará propuesta escrita y razonada de calificaciones de los alumnos examinados.

QUINTA: La Escuela pagará las siguientes cantidades por los conceptos que se indican:

- a) Por cada lección precisamente a cargo del Profesor titular 3.500 pesetas.
- b) Por los apuntes anteriormente citados, y entregados en el plazo y la forma antedicha, a razón de 1.500 pesetas por cada lección.
- c) Por cada clase práctica realizada por el Profesor titular solo ó por un Profesor adjunto tambien solo, 2.500 pesetas. Si se dividiera la clase en 2 grupos, 2.500 pesetas cada uno de los encargados de cada grupo (sean estos el Profesor titular ó dos adjuntos). Y si en tres grupos, 1.650 pesetas cada uno.

En todo caso cada Unidad Didáctica no devengará nunca más de 10.000 pesetas.

Los impuestos serán pagados por los interesados.



-oOo-oOo-oOo-